VF número1019

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO

CERTIFICA:

Que mediante memorando con radicado No: 20221231000017980**3** de fecha 2 de noviembre de 2022, el director Financiero de la Sede de la Dirección General, comunicó a la Dirección Regional que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio radicado No. 2-2022-049575 del 27 de octubre de 2022, comunico al ICBF que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizo cupo de vigencias futuras ordinarias con Recursos Nación por valor de $1.484.533.774.518, con cargo al Proyecto C-4102-1500-18 denominado "APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL".

Así mismo la directora de Primera Infancia, mediante memorando con Radicado No. 20221600000017666**3** del 27 de octubre de 2022, solicitó asignar a la Regional Nariño del total del cupo autorizado para la vigencia 2023 el valor de $75.667.303.300, así:

REGIONAL	TIPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	FUENTE	VF CUPO 2022
Nariño	C	4102	1500	18	Nación	$ 75.667.303.300
Total						$ 75.667.303.300

Que mediante memorando con radicado No. 20225100200009199**3** del 9 de noviembre de 2022, el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica, solicita certificación de cupo de vigencias futuras para los procesos contractuales que menciona en dicho documento, por lo tanto, se expide la siguiente certificación de vigencia futura:

REGIONAL	DEPENDENCIA	NOMBRE DEPENDENCIA	RUBRO	FUENTE	VALOR VF AÑO 2022
Nariño	162	Servicio de Educación Comunitario a la Primera Infancia	C-4102-1500-18-0-4102002-02	Nación	$2.817.126.540

Es primordial tener en cuenta que, en el período de ejecución de los contratos, se efectué el cumplimiento de lo estipulado en el **Decreto 412 DE 2018 Artículo 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015.** Modifíquese el artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así: "***ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales***. *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes*

para su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022.

LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Coordinadora Grupo Financiero Regional Nariño

Proyectó: L. Zambrano